AD42-265-18

CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIO PARA SISTEMA TRESS

Contrato de **SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIO PARA SISTEMA TRESS** que celebran por una parte **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **"El Cliente"**, representada en este acto por **Rubén Enrique Carrillo Ruiz**, y por la otra **TRESS SOPORTE Y CONSULTORÍA, S.C.**, en lo sucesivo **"TSC"**, representada en este acto por **Jesús Manuel Smith Valdez**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA (1).- Declara **El Cliente** (ANEXO 1):

1.1. Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 29,567 de fecha 22 de septiembre de 1980, que se adjunta como ANEXO "1", otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, Titular de la Notaría Pública Número 132 de la Ciudad de México, antes del Distrito federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo Partida Número 12,483, Tomo XI, Segundo Auxiliar, a fojas 183 y 184, con fecha 05 de enero de 1981.

1.2. Que se encuentra debidamente representada por Rubén Enrique Carrillo Ruiz, según consta en la Escritura Pública Número 51,429, de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Eduardo Ahumada Arruti, Titular de la Notaría Pública Número 13, en ejercicio en el municipio de Tijuana, Baja California, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, en el Folio Mercantil Número 5784*2, de fecha 31 de mayo de 2016, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades de representación a la fecha no han sido limitadas o revocadas de forma alguna.

1.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de Soporte Técnico y Servicio para Sistema TRESS en los términos más adelante precisados.

1.4. Que tiene su domicilio en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México, y que establece la siguiente cuenta de correo electrónico: aplatas@cecut.gob.mx (a nombre de: Alma Rosa Platas Rubio), como el medio para recibir notificaciones, y cualquier información relacionada con el presente contrato a través de mensajes de datos.

SEGUNDA (2).- Declara **TSC** (ANEXO 2):

2.1 Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 7,967 de fecha 24 de junio de 1999, del Volumen 287 del Protocolo de la Notaría Pública Número 12, del municipio de Tijuana, Baja California, a cargo del Lic. Lamberto Morera Mézquita, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo Partida Número 5'184,937, Sección Civil, de fecha 09 de julio de 1999 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California.

2.2 Que su Representante Legal de Nombre Jesús Manuel Smith Valdez cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente negocio jurídico, tal y como se desprende del Instrumento Notarial Número 14,649 de fecha 02 de febrero de 2007, pasado ante el Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 12 del municipio de Tijuana, Baja California, actuando en el Protocolo de su Titular, el Lic. Lamberto Morera Mézquita y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California el 23 de febrero de 2007, bajo Partida Número 5'518,950.

2.3 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades, que tiene por objeto el Soporte Técnico y Servicio para Sistema TRESS en los equipos de cómputo ubicados en las instalaciones de El Cliente.

2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la producción, comercialización y venta de programas computacionales, así como la implementación y mantenimiento de los mismos. Que el prestigio y solidez empresarial ha caracterizado a TSC por tantos años como un desarrollador responsable propietario de su software y comprometido por la calidad de sus productos haciendo de TSC una empresa líder en el mercado, y así lo corroboran sus más de mil clientes y ante su cada vez más creciente lista de ellos satisfechos con el servicio y los resultados que ofrece Sistema TRESS.

2.5 Que tiene su domicilio en Carretera al Aeropuerto 1900, Local M-2, Centro Comercial Otay, C.P. 22425, Tijuana, Baja California, México, y que establece la cuenta de correo electrónico: jsmith@tress.com.mx como el medio para recibir notificaciones legales, y cualquier información relacionada con la capacitación a través de mensajes de datos. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RFC: TSC-990624-D65.

TERCERA (3).- Declaran **Ambas Partes:**

3.1 Que podrá existir cierta transferencia de documentación constitutiva, permitida por la celebración del presente Contrato, así como las actualizaciones al mismo que permita mantener vigentes y en estado legal apropiado su personalidad jurídica y la de sus representantes. Las constitutivas de ambas partes son referidas en Anexos "1" y "2", respectivamente.

3.2 Que desean celebrar el presente Contrato y obligarse de conformidad con los términos y condiciones del mismo, por lo que las partes reconocen que el presente contrato cuenta con 3 ANEXOS y 4 ADENDUMS que son descritos:

ANEXOS

1. Constitutivas de El Cliente
2. Constitutivas de TSC
3. Carta Solicitud de El Cliente

ADENDUMS

1. Propuesta Comercial Autorizada
2. Servicios Soporte Técnico (*Help Desk*)
3. Propuesta de Timbrado de Nómina
4. Propuesta y Factura de Póliza Anual de Mantenimiento de Software (PAMS) 2018

Por lo que ambas partes y por así ser su libre voluntad, otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA (1).- VOLUNTAD Y OBJETO CONTRACTUAL

1.1 Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, que tiene por objeto el otorgamiento del servicio de asistencia para la operación diaria de Sistema TRESS por parte de TSC a El Cliente, por lo que las partes expresamente reconocen y aceptan que celebran este acuerdo de voluntades de conformidad con las declaraciones antes referidas, mismas que se incluyen para que formen parte integrante del mismo y reconocen los ANEXOS y ADENDUMS que se integrarán en lo sucesivo formando un todo contractual.

NOTA CLAUSULAR.- Para el caso que nos ocupa, ambas partes reconocen que El Cliente originalmente fue cliente de un distribuidor autorizado y que por medio de éste, se realizó la implementación de la licencia de Sistema TRESS en Plataforma Profesional para <300 empleados, con los módulos: Empleados, Nómina, Asistencia, IMSS/INFONAVIT, TRESSPoll, en el año 1998. Que con la firma del presente Contrato, El Cliente establece una relación comercial directa con TSC y que recibirá soporte técnico y servicio por parte de esta última bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Soporte Técnico y Servicio de acuerdo a la solicitud presentada por El Cliente y que forma parte del presente Contrato como ANEXO 3.

SEGUNDA (2).- DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán las definiciones siguientes al ser utilizadas en el presente Contrato:

2.1 **"Adendum"**. Verbalizado en latín "ADDENDUM" y conceptualizado al español como ADENDUM en el uso legal al referir apéndice de o parte integral a un todo.

2.2 **"Anexo"**. Significa adherido a "algo" desde el punto de vista de cosa y a "alguien" desde el punto de vista de agregado. Unión accesoria que refiere a un principal. Que está ligado a la otra.

2.3 **"Contraprestación"**. Tendrá el significado que se le otorga en la Cláusula TERCERA (3) denominada como PROPUESTA COMERCIAL AUTORIZADA.

2.4 **"Contrato"**. Significa el presente Contrato de SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIO PARA SISTEMA TRESS celebrado entre El Cliente y TSC en fecha 30 de julio de 2018.

2.5 **"CRM"**. Significa "*Customer Relationship Management*", sistema para la administración de la información de servicio, ventas y licencias que utiliza TSC y que está disponible para el uso de sus empleados en el desempeño de sus actividades con atención a sus prospectos y clientes.

2.6 **"Documentos Confidenciales"**. Tendrá el significado que se le otorga en la Cláusula DÉCIMA TERCERA (13).

2.7 "**Ejecutivo de Servicio**". Persona designada por TSC como punto focal en la entrega de servicio a El Cliente.

2.8 "**El Cliente**". Significa COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

2.9 "**TSC**". Significa TRESS SOPORTE Y CONSULTORÍA, S.C.

2.10 "**Información Confidencial**". Tendrá el significado que se le otorga en la Cláusula DECIMA TERCERA (13).

2.11 "**Partes**". Significan El Cliente y TSC.

2.12 "**Servicios**" tendrá el significado que se le otorga en la Cláusula PRIMERA (1).

2.13 "**Soporte Técnico (*Help Desk*)**". Departamento de TSC que prestará servicios remotos a El Cliente de acuerdo a lo definido en el ADENDUM 2.

2.14 "**Soporte Remoto**". Servicio que se otorga a El Cliente a distancia mediante el uso de tecnología como correo electrónico, teléfono o conexiones remotas al equipo que se encuentre fuera de la red local de TSC.

TERCERA (3).- PROPUESTA COMERCIAL AUTORIZADA

3.1 TSC se obliga a proporcionar las horas de soporte técnico y servicio mencionadas en el ADENDUM 1 denominado Propuesta Comercial Autorizada, el cual está disponible a la firma del presente contrato. TSC podrá otorgar los servicios amparados por este contrato siempre y cuando El Cliente proporcione todos los medios necesarios para tal efecto.

3.2 El costo por el bloque de 10 (diez) horas mencionadas en el ADENDUM 1 es de USD500 (quinientos dólares moneda americana) más I.V.A., mismo que deberán ser cubiertos por parte de El Cliente por anticipado a favor de TSC.

De esta misma manera se establece que el costo de hora individual, en compras no hechas en bloque, es decir, de manera aislada, o en bloques menores de 10 (diez) horas será de USD85 (ochenta y cinco dólares moneda americana) más I.V.A.

NOTA CLAUSULAR 2: El Cliente conoce que para la operación mínima de Sistema TRESS y para mantener su funcionalidad actualizada, se requieren productos y servicios adicionales al objeto de este Contrato de Soporte Técnico, tales como:

a) Timbrado de Nómina

b) Póliza Anual de Mantenimiento de Software (PAMS)

A la fecha de firma de este contrato se encuentra vigente una propuesta comercial correspondiente a un paquete de 15,000 timbres (ADENDUM 3) y se encuentra en vigor la Póliza Anual de Mantenimiento de Software (PAMS) correspondiente a 2018, facturada el 13 de abril de 2018 (ADENDUM 4).

CUARTA (4).- OBLIGACIONES DE TSC

TSC se obliga a proporcionar a El Cliente los siguientes mecanismos y servicios de asistencia para operación diaria de Sistema TRESS por parte de El Cliente:

4.1 Prestar servicios profesionales de manera presencial o remotamente mediante técnicos, supervisores y personal capacitado, mismos que deben contar con certificación para el aprovechamiento óptimo de la prestación del servicio.

4.2 TSC designará a Damariz Pérez, con correo electrónico: damariz.perez@tress.com.mx y teléfono: (664)973.4903 como Ejecutivo de Servicio responsable de la supervisión y coordinación de todas las actividades de soporte y servicio para El Cliente. TSC se reserva el derecho de cambiar al Ejecutivo de Servicio asignado a El Cliente, previo aviso por escrito vía correo electrónico dirigido a la persona designada por El Cliente como responsable.

4.3 TSC proporcionará el servicio de Soporte Técnico (*Help Desk*) de acuerdo a lo que se define en el ADENDUM 2.

4.4 Utilizar la aplicación de CRM para administrar la información de El Cliente, su Sistema TRESS, sus solicitudes de servicio abiertas y resueltas, así como su el estado de cuenta de este contrato.

4.5 Foliar en CRM adecuadamente todas las solicitudes de servicio de usuarios previamente autorizados por El Cliente y proporcionar esta información al solicitante del servicio o a los usuarios previamente autorizados por El Cliente que lo soliciten.

4.6 Mediante CRM proporcionar a El Cliente un reporte en forma mensual sobre sus solicitudes de servicio y sus resoluciones correspondientes.

4.7 Ambas partes buscarán que la entrega de servicio sea de la manera más proactiva y planeada posible buscando agendar visitas y servicios remotos con la mayor anticipación posible. El Cliente puede determinar si realiza su solicitud de servicio directamente al *Ejecutivo de Servicio* o con Soporte Técnico (*Help Desk*) pero es la prerrogativa de TSC definir y comunicar a El Cliente quien completará el servicio solicitado de acuerdo a las cargas de trabajo y compromisos previos del Ejecutivo de Servicio.

4.8 TSC sólo podrá proporcionar servicios mediante este contrato a las personas que hayan sido designadas por escrito por parte de El Cliente como autorizadas para recibir servicios de soporte. Si personas ajenas a esta lista solicitan servicio el personal de TSC los remitirá al responsable definido en la Cláusula NOVENA para que apruebe este servicio solicitado, incluya al solicitante en la lista para futuras solicitudes o rechace el otorgamiento del servicio solicitado.

4.9 Dar respuesta a las solicitudes de servicio de asistencia para la operación diaria de Sistema TRESS por parte de El Cliente en un lapso no mayor a 3 horas hábiles de acuerdo al horario de operación definido en la Cláusula OCTAVA del presente contrato. Si en algún caso, la solicitud de servicio por su complejidad o severidad requiere de mayor tiempo para obtener, investigar, o desarrollar la solución, el personal de TSC deberá informar al solicitante del servicio y proporcionar un estimado del tiempo necesario para su resolución.

4.10 En caso de que los servicios requeridos no correspondan con las actividades relacionadas con la operación diaria de Sistema TRESS, el Ejecutivo de Servicio y/o

Soporte Técnico (*Help Desk*) notificará de esto al solicitante por parte de El Cliente y escalará con el responsable de parte de El Cliente las actividades necesarias para otorgar el servicio requerido con cargo a este contrato o a un proyecto separado dependiendo de lo que acuerden ambas partes. TSC se comunicará a las oficinas de El Cliente, con la persona designada como responsable en la Cláusula NOVENA, con el fin de determinar el procedimiento de la solución del problema y/o de la prestación del servicio.

QUINTA (5).- ASISTENCIA EN CASO DE DESASTRE

5.1 En caso de que existiera algún desastre natural o causado por intervención humana que inhabilitara total o parcialmente las instalaciones de telecomunicación o cómputo de El Cliente, TSC acuerda hacer su mejor esfuerzo para asistir a El Cliente en la pronta restauración del uso de Sistema TRESS, proporcionando el soporte y servicio que a continuación se menciona:

5.1.1 Proporcionar reemplazos de Sistema TRESS y su documentación

5.1.2 Proporcionar el soporte y servicio necesarios para reactivar el uso de Sistema TRESS por parte de El Cliente

5.2 El Cliente se compromete a rembolsar a TSC todos los costos de tiempo, materiales, viáticos, transportes, envíos, etc., relacionados con la actividad de responder a una emergencia de desastre.

5.3 En caso de que más de un Cliente de TSC se viera afectado por los mismos o distintos eventos de desastre en un mismo periodo de tiempo, TSC se compromete a hacer su mejor esfuerzo de acuerdo a sus capacidades de asistir a estos Clientes de la mejor manera posible.

SEXTA (6).- SOLICITUDES DE SERVICIO

6.1 El presente contrato operará en base a solicitudes de servicio de El Cliente hacia el Ejecutivo de Servicio o Soporte Técnico (*Help Desk*) de TSC que deberán sujetarse a lo siguiente:

6.1.1 Ejecutivo de Servicio: Directamente a su número de oficina o por medio de correo electrónico.

6.1.2 Soporte Técnico (*Help Desk*):

6.1.2.1 Vía telefónica con cargo al contrato de soporte técnico, al teléfono: (664) 973.4166.

6.1.2.2 Vía correo electrónico: soporte@tress.com.mx

6.2 Quedará a discreción de TSC el otorgar servicios fuera del horario de servicio ordinario de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA, considerándose tales como servicios extraordinarios.

6.3 En caso de que TSC reciba una solicitud de servicio distinta a la asistencia para la operación diaria de Sistema TRESS TSC notificará de esto al solicitante por parte de El Cliente y escalará la solicitud al Ejecutivo de Servicio asignado quien coordinará con el responsable de parte de El Cliente las actividades necesarias para otorgar el servicio requerido con cargo a este contrato o a un proyecto separado dependiendo de lo que acuerden ambas partes.

SÉPTIMA (7).- HORARIOS DE SERVICIO ORDINARIOS

Soporte Técnico (*Help Desk*). De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo del Pacífico, a excepción de días festivos obligatorios.

Ejecutivos de Servicio - Definido por la sucursal a la que están asignados.

Tijuana, B.C-. De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo del Pacífico, a excepción de días festivos obligatorios.

Mexicali, B.C-. De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo del Pacífico, a excepción de días festivos obligatorios.

Cd. Juárez, Chi.- De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo de la Montaña, a excepción de días festivos obligatorios.

Monterrey, N.L.- De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo del Centro, a excepción de días festivos obligatorios.

Reynosa, Tamps.- De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo del Centro, a excepción de días festivos obligatorios.

Ciudad de México.- De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo del Centro, a excepción de días festivos obligatorios.

Hermosillo, Son.- De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo de la Montaña, a excepción de días festivos obligatorios.

Querétaro, Qro.- De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo del Centro, a excepción de días festivos obligatorios.

Torreón, Coah.- De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo del Centro, a excepción de días festivos obligatorios.

San Luis Potosí, S.L.P.- De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo del Centro, a excepción de días festivos obligatorios.

Otras sucursales de TSC que cuenten con Ejecutivos de Servicio: de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. tiempo local, a excepción de días festivos obligatorios.

Quedará a discreción de TSC, el otorgar servicios fuera del horario ordinario, considerándose tales como servicios extraordinarios.

OCTAVA (8).- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

8.1 Todos aquellos que deban ser llevados a cabo por solicitud de Cliente en horarios fuera de los horarios de servicio ordinarios definidos en la Cláusula SEPTIMA.

NOVENA (9).- OBLIGACIONES DE "El Cliente"

9.1 Designar a la C. Alma Rosa Platas Rubio, correo electrónico: aplatas@cecut.gob.mx, como responsable de la supervisión del equipo de cómputo y de los sistemas administrativos y paquetes comerciales con quien se realizará la coordinación en el otorgamiento del servicio.

9.2 Sólo los usuarios que el responsable por parte de El Cliente designe como usuarios autorizados por escrito a TSC, podrán contactar a Soporte Técnico (*Help Desk*) y/o al Ejecutivo de Servicio asignado por TSC.

9.3 Aplicar los sistemas de reporte y control del servicio de acuerdo a los programas e instrucciones proporcionadas por TSC.

9.4 Contar con el respaldo actualizado de la información que se encuentre almacenada en su equipo en el momento en que se dé el servicio, liberando de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por la pérdida de información a la TSC.

DÉCIMA (10).- <u>CARGOS A CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIO PARA SISTEMA TRESS</u>

10.1 Cada vez que se proporcione un servicio, TSC descontará el tiempo invertido del saldo de horas del contrato.

10.2 Para visitas a las oficinas de El Cliente el procedimiento de descuento de horas de servicios ordinarios se hará en múltiplos de 15 minutos, con un cargo mínimo de 60 minutos. En el caso de servicios extraordinarios, el descuento se hará en doble porción: por cada 15 minutos prestados se descontarán 30 minutos a partir de la primera hora, con un cargo mínimo de 120 minutos.

10.3 Si la prestación del servicio se realiza dentro del área metropolitana de Tijuana, Baja California; Mexicali, Baja California; Cd. Juárez, Chihuahua; Reynosa, Tamaulipas; Monterrey, Nuevo León; Hermosillo, Sonora; Querétaro, Querétaro; Torreón, Coahuila; San Luis Potosí, S.L.P.; o de Ciudad de México, y si se requiere que el Ejecutivo de Servicio se traslade a las instalaciones que El Cliente le señale, los primeros 30 minutos de traslado en cada sentido no causarán descuento de horas a este contrato, a partir de 30 minutos de traslado en cada sentido TSC descontará horas en múltiplos de 15 minutos por motivo de traslado.

10.4 Si la prestación del servicio se realiza fuera del área metropolitana de Tijuana, Baja California; Mexicali, Baja California; Cd. Juárez, Chihuahua; Reynosa, Tamaulipas; Monterrey, Nuevo León; Hermosillo, Sonora; Querétaro, Querétaro; Torreón, Coahuila; San Luis Potosí, S.L.P.; o de Ciudad de México, TSC descontará tiempo adicional para compensar el tiempo necesario para efectuarse el traslado de ida y vuelta del personal que efectúe el servicio.

10.5 Para soporte por medio de *Help Desk* el procedimiento de descuento de horas de servicios ordinarios se hará en múltiplos de 15 minutos. En el caso de servicios extraordinarios, el descuento se hará en doble porción: por cada 15 minutos prestados se descontarán 30 minutos a partir de la primera hora. Para conexiones directas al equipo de cómputo de El Cliente con el fin de dar soporte remoto se cobrará un mínimo de 15 (quince) minutos de soporte por conexión más el tiempo de labor del asesor para resolver la condición(es) particular(es).

10.6 Este contrato no cubre los gastos relacionados con eventos, envíos, o conexiones especiales (sesiones de webex, conexiones dial-up, paquetería y mensajería, casetas de peaje, etc.) requeridos para que TSC otorgue el servicio requerido por El Cliente y estos causarán descuento de horas a este contrato de soporte técnico y servicio o serán facturados por separado a El Cliente según se acuerde.

10.7 Una vez se agote el término inicial en su totalidad, las partes convienen en que todo servicio posterior en exceso a dicho término a prestarse por TSC se sujetará igualmente al procedimiento de cálculo de tiempo anterior. Aunado a ello, las partes convienen en que al momento en que TSC exhiba a El Cliente la orden de trabajo respectiva, este último deberá autorizar el servicio solicitado respectivo mediante su firma autógrafa en la misma.

DÉCIMA PRIMERA (11).- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

11.1 La relación TSC con El Cliente es de partes independientes. Ni TSC, sus directores, oficiales, agentes o empleados serán considerados empleados de El Cliente, y nadie de ellos tendrá derecho a participar de ninguno de los beneficios laborales que tienen los empleados de El Cliente. TSC acuerda que en todo lo relativo a este contrato, TSC utilizará sus propios recursos humanos y financieros requeridos para éstos y los proporcionará en su propio nombre. El Cliente no tiene ni tendrá ninguna relación laboral o civil con las personas y/o entidades que contratan con TSC, quien asume total responsabilidad en esas relaciones, incluyendo las derivadas del incumplimiento de cualquier disposición legal. Por consiguiente, TSC asume total responsabilidad de esas relaciones laborales, tales como por ejemplo, pero sin limitarse a estas, el pago de salarios, indemnizaciones, bonos y contribuciones fiscales tales como cuotas de IMSS, INFONAVIT, SAR y otras aplicables en base a la Ley Laboral Mexicana. De igual manera, lo descrito anterior operará de forma recíproca en tratándose de El Cliente para TSC.

DÉCIMA SEGUNDA (12).- CONDICIONES ÉTICAS

12.1 Ambas Partes se obligan expresamente en reciprocidad a no realizar ofertas de trabajo ni contratar directa o indirectamente a personal que se encuentre laborando o que hubiese sido empleado de cualquiera de las Partes durante los últimos 365 (trescientos sesenta y cinco días). Ambas Partes reconocen los costos en que se incurre al reclutar y capacitar al personal, por lo que aceptan que en el supuesto de ofrecer trabajo o contratar los servicios del personal en contravención a las disposiciones de esta Cláusula del presente contrato, será causal de rescisión del mismo y además estarán obligadas a pagar, según se determine cuáles de las partes incurrió en tal falta, por concepto de pena convencional la cantidad de USD50,000 (cincuenta mil dólares moneda americana), dicha cantidad podrá ser cubierta en Moneda Nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día del pago correspondiente.

DÉCIMA TERCERA (13).- INFORMACION CONFIDENCIAL

13.1 Ambas partes reconocen y aceptan que en la prestación de los servicios, se tendrá acceso a información de ambas partes que es estrictamente confidencial y es considerada como secreto industrial y propiedad intelectual de cada una de éstas. Además, las partes involucradas contractualmente reconocen que toda **información confidencial** se relaciona con las operaciones comerciales y en consecuencia las partes y sus empleados

se obligan a no revelar a ninguna otra persona o entidad en los términos y/o contenido de tal información y a tomar las precauciones necesarias a efecto de que las mismas no sean divulgadas a terceras personas.

13.2 Se considerará "**Información Confidencial**" a toda aquella información propiedad de las partes, que por razones de sus relaciones industriales y/o comerciales se tenga en poder de las mismas, entendiéndose asimismo por Información Confidencial toda aquélla que represente una ventaja competitiva para El Cliente o TSC. Para efectos del presente Contrato, "**Información Confidencial**" incluye, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente:

a) Información alimentada a Sistema TRESS, o información que se genere como resultado de la información alimentada al mismo por El Cliente o TSC durante la prestación de los Servicios, así como toda la información contenida en la base de datos de Sistema TRESS o incluida en medios magnéticos de almacenamiento electrónico;

b) Información de recursos humanos de ambas partes, tales como datos de su personal, salarios, políticas de cálculo, nóminas y sistemas de compensación, aspectos relativos a impuestos y contribuciones de índole fiscal, tecnología de mejora de productividad o procesos, estrategias de recursos humanos y laborales en general;

c) Información sobre el desarrollo de sistemas, productos, procesos y/o servicios (incluyendo pero no limitados a los de computación e Internet), así como mejoras a procesos de administración, evaluación, clasificación y categorización de información y equipos relacionados, incluyendo su diseño y tecnología;

d) Información financiera de ambas partes, tal como estados financieros, estrategias para financiar transacciones de cualquier naturaleza, así como el detalle y estructura de los financiamientos, sistemas de administración de efectivo, datos y características de los flujos de efectivo;

e) Información legal de ambas partes, tal como información corporativa, contratos de cualquier naturaleza y documentos relativos a transacciones; y

f) Cualquier otra información que pueda darle una ventaja competitiva o que en el caso de ser revelada pudiera causar un efecto negativo de cualquier naturaleza.

13.3 Las partes y sus subcontratados se obligan a mantener la Información Confidencial con carácter de confidencial, así como a sólo utilizarla para los fines directamente relacionados con los Servicios. El manejo de la Información Confidencial incluye, por parte de las partes:

a) La obligación de no divulgar la misma a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la parte a que se haya de referir y requerir autorización para tal efecto;

b) La obligación de no usar la Información Confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo utilizarla exclusivamente en los términos de este Contrato;

c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual contenidos o derivados de la Información Confidencial, incluyendo la validez y vigencia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad o que utilicen las partes;

d) La obligación de manejar la Información Confidencial con absoluta confidencialidad por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha Información Confidencial se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este Contrato;

e) La obligación de no enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, publicar, transmitir o de alguna otra forma, por cualquier medio, proporcionar la Información Confidencial a cualquier tercero ajeno a los Servicios y trabajos que se le encomiendan, sea persona física o moral, presente o futura, nacional o extranjera, pública o privada; y

f) La obligación de no alterar, modificar, reproducir, manipular, o cambiar en forma alguna la Información Confidencial.

Adicionalmente, en caso de que la Información Confidencial le sea solicitada a alguna de las partes por alguna o algunas autoridades que legítimamente estén autorizadas para ello, la parte notificada se obliga a hacer de conocimiento de a la otra dicha situación de manera oportuna y por escrito, a fin de que la parte correspondiente determine las medidas a tomar para que la Información Confidencial no sea divulgada o, en su defecto, que sea divulgada en la menor medida posible.

Las partes deberán utilizar los mismos estándares de cuidado que utiliza en la protección de su propia información para el resguardo de la Información Confidencial. Las partes podrán facilitar la Información Confidencial a sus empleados, funcionarios, consejeros, agentes, consultores, asesores, abogados o contadores públicos (referidos en lo sucesivo como los **"Representantes"**) cuando requieran conocerla para la adecuada prestación de los servicios. La parte aludida deberá informar a cada Representante que tenga acceso a la Información Confidencial sobre la naturaleza confidencial del material divulgado e instruirá a dichos Representantes que la traten en forma confidencial. No obstante lo anterior, las partes serán responsable entre sí por cualquier apropiación indebida o uso inadecuado de la Información Confidencial por negligencia grave o dolo de alguna de las partes o de sus Representantes, por lo que será responsable solidario de cualquier incumplimiento de este Contrato causado por sus Representantes.

13.4 Las partes se obligan a devolverse, una vez que concluya el período de la prestación de los Servicios o en cualquier momento en caso de que una de éstas así lo requieran, la totalidad de la Información Confidencial proporcionada por las partes involucradas contractualmente, incluyendo copias fotostáticas y cualquier otro documento o información almacenada en cualquier medio (los **"Documentos Confidenciales"**). Las partes no podrán mantener en su poder porción alguna de la Información Confidencial, por lo que deberá destruir los Documentos Confidenciales que por cualesquier medio hubiere obtenido. Igualmente, las partes se obligan a eliminar cualquier porción de la Información Confidencial que esté disponible en medios electrónicos o respaldados en Sistema TRESS. El cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo deberá darse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere dado por terminado el presente Contrato por cualquier motivo, o haya concluido su vigencia.

13.5 El término Información Confidencial no incluye aquella que:

a) Pase a ser del dominio público (cuando no sea resultado de la divulgación por alguna de las partes);

b) Fuera del conocimiento de las partes de manera no confidencial antes de ser recibida por cualquiera de ellas;

c) Sea puesta a disposición de cualesquiera de las partes de manera no confidencial por una fuente distinta a alguna de las partes o sus representantes; o

d) Sea desarrollada de manera independiente por alguna de las partes o cualquier tercero a través de personal que no tenga acceso a la Información Confidencial.

Para efectos de lo anterior, se considerará del dominio público aquella información y/o documentación a la que tengan o hayan tenido libre acceso terceras personas o hayan sido divulgadas a través de cualquier medio de comunicación masiva.

13.6 Las partes se obligan a implementar todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que sus Representantes que tengan acceso a la Información Confidencial durante la prestación de los Servicios, cumplan con lo dispuesto en este Contrato.

13.7 Las partes serán responsables de la seguridad de la Información Confidencial cuando ésta sea accedida de manera remota o en línea por cualesquiera de las partes o cualquier persona que trabaje para las partes de manera directa o indirecta. Igualmente será responsable por la seguridad de la información almacenada en los servidores o en cualquier equipo de cómputo de las partes, que pudiera resultar desprotegida o expuesta en virtud del acceso a los mismos por parte de cualesquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA (14).- GARANTÍA Y SALVEDAD ENTRE LAS PARTES

14.1 En tanto sea necesario para proteger a El Cliente de cualquier pérdida causada por algún hecho que derive de la responsabilidad de TSC o que TSC incumpla con alguna de las obligaciones de su parte derivadas de este Contrato, tales como aquellas obligaciones que en forma enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: (a) pago de salarios, bonos e indemnizaciones de sus trabajadores, (b) controversias, reclamos, denuncias y demandas laborales sin atender, (c) cumplimiento de sentencias o laudos civiles, mercantiles o laborales, (d) incumplimiento de pago a sus subcontratistas o trabajadores de sus subcontratistas, (e) pago de reclamaciones por impuestos, cuotas del seguro social, retiro y vivienda, o (f) cualquier acto u omisión análogo a los anteriores. Para los anteriores efectos, será necesario que se revise entre las partes el o los sucesos que se encuadran en los hipotéticos jurídicos aquí plasmados y una vez evidenciado tales, bastará que El Cliente informe a TSC las cantidades y conceptos retenidos o compensados. De igual manera la presente cláusula operará como cláusula espejo a favor de TSC si El Cliente encuadra en cualesquiera de los hipotéticos jurídicos ya mencionados.

DÉCIMA QUINTA (15).- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

15.1 Las partes convienen este contrato es de duración indefinida y estará vigente mientras El Cliente posea horas disponibles de su paquete original y que automáticamente se renovará cuando El Cliente adquiera un nuevo paquete de horas de soporte técnico y servicio de TSC. TSC se reserva la posibilidad de incrementar de tiempo en tiempo el costo de las horas de soporte técnico y servicio en paquete o individuales de acuerdo a las condiciones de mercado y de informar de estos cambios con anticipación a El Cliente antes de facturar a las nuevas tarifas.

DÉCIMA SEXTA (16).- TERMINACIÓN VOLUNTARIA

16.1 Las Partes podrán dar por terminado anticipadamente este Contrato mediante la notificación por escrito a la otra parte con por lo menos 10 (diez) días naturales de

anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos dicha terminación. En tal caso, El Cliente estará obligado a pagarle a TSC cualquier servicio otorgado que esté pendiente de pago o factura a más tardar en los siguientes 15 (quince) días naturales o si se existen horas vigentes en el contrato de soporte técnico y servicio TSC deberá reembolsar ese saldo al El Cliente mediante cheque a nombre de El Cliente en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales.

DÉCIMA SÉPTIMA (17).- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN CONTRACTUAL

17.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, traerá consigo la aplicación de las penas previamente mencionadas en el presente. Las partes convienen que en el caso de (i) suspensión de pagos o concurso mercantil de cualquiera de las partes; (ii) disolución o liquidación de cualquiera de las partes; o (iii) cualquier incumplimiento a cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, adicional a la aplicación de las penalidades contenidas en el presente contrato, podrán exigir el cumplimiento forzoso o rescindir el contrato, sin necesidad de resolución judicial previa, en forma inmediata el mismo y sin responsabilidad alguna, siendo responsable en todo caso la parte que haya incumplido de los daños y perjuicios que se causaren. En caso de incumplimiento en cuestión de derechos de propiedad industrial e intelectual, se sujetarán a las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA (18).- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Para todos los asuntos relacionados con la validez, intención, interpretación, cumplimiento y celebración del presente Contrato y de sus términos, y para resolver cualquier controversia, diferencia o desacuerdo que derive directa o indirectamente del mismo, las partes referirán el conflicto a sus respectivos mandos gerenciales, quienes procurarán resolver amigablemente la controversia dentro de 30 (treinta) días naturales. Lo anterior no limitará los derechos y recursos disponibles para cualquier parte en virtud de una ley o cualquier otra fuente.

DÉCIMA NOVENA (19).- NATURALEZA CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN

19.1 Las partes convienen en que este Contrato es de naturaleza mercantil y que el mismo se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

19.2 Ambas partes están de acuerdo y reconocen con todas y cada una de las cláusulas anteriores, y manifiestan que no existe violencia, dolo o mala fe, ni vicio alguno que pudiera afectar la validez de este contrato, de donde se colige que los ADENDUMS referidos formaran parte integral del presente instrumento jurídico, no obstante que posterior a que se firme el mismo y en los plazos previamente establecidos para la entrega de ello siendo entonces el momento oportuno para que se anexen al principal, lo que refiere que no existe ningún tipo de impedimento para la firma del presente contrato, toda vez que se ha establecido claramente la naturaleza, objeto, contraprestación y demás formalidades que se requiere para la firma de este tipo de documentos jurídicos.

19.3 Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del estado de Baja California, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera

llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tress Soporte y Consultoría le informa que el tratamiento de sus datos personales que proporciona se lleva a cabo y se cumplimenta a través de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) y demás legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Para mayor información consulte Aviso y Política de Privacidad TSC en nuestra página de internet: www.tscsc.com.mx

Visto lo anterior y dado que el presente convenio no contiene cláusula contraria a derechos, las partes lo ratifican y lo firman en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, el día 30 de julio de 2018, ante la presencia de dos testigos que también lo suscriben.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Rubén Enrique Carrillo Ruiz

TRESS SOPORTE Y CONSULTORÍA, S.C.

Jesús Manuel Smith Valdez

Testigo

Alma Rosa Platas Rubio
Gerente de Recursos Humanos

Testigo

Franz Valra Valenzuela Presichi
Gerente de Sucursal Tijuana

ADENDUM 1
Propuesta Comercial Autorizada

Carretera al Aeropuerto 1900 Local M-2 Centro Comercial Otay Tijuana, B.C. 22425
Tel. (664) 979.4900

Tijuana, B.C. | martes, 31 de julio de 2018

Alma Platas
Gerente de Recursos Humanos
COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Atendiendo a su amable solicitud me permito presentar la siguiente propuesta comercial:

Resumen propuesta comercial

Contrato de Soporte Técnico

Descripción	Horas	Precio
Brinda acceso a soporte técnico vía: • Teléfono • Fax • E - mail • Visita personal	10	$500.00
	TOTAL (USD $)	$500.00

Nota:

• Los precios no incluyen el IVA correspondiente y están en dólares americanos.

• Las horas de soporte técnico no tiene fecha de expiración y pueden ser utilizadas únicamente por aquellos usuarios autorizados por el cliente.

Condiciones comerciales

Si en el transcurso del proyecto se incurriera en demoras o fallas en la entrega de la información y esto trajese como consecuencia un excedente en el tiempo y su costo originalmente acordados, ambas partes se comprometen a dejar constancia por escrito de tal hecho, para que de común acuerdo se facturen tales excedentes, los cuales serían calculados a nuestras cuotas vigentes de cuando ocurriese tal circunstancia.

Los precios al cliente son en moneda de los Estados Unidos de América, el cliente podrá convertirlos para su pago en Pesos Mexicanos, según el tipo de cambio vigente publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de dicho pago.

No incluye los viáticos correspondientes de avión, hotel, transporte y comidas. Dichos rubros deberán ser cubiertos por parte del cliente, de manera directa.

Condiciones de pago

Las políticas de pago son las siguientes:

- 100% con el envío de la orden de compra.

La presente cotización tiene una vigencia de 30 días a partir de su emisión.
Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso.

A t e n t a m e n t e

Franz Valenzuela | franz@tress.com.mx

Gerente de Sucursal

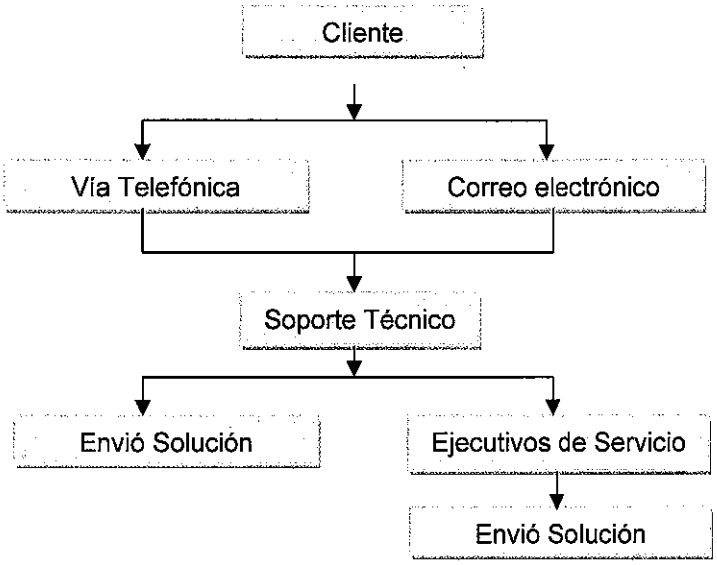
ADENDUM 2

Servicios Soporte Técnico (*Help Desk*)

Soporte Técnico (*Help Desk*)

Para maximizar el rendimiento de su plataforma, Tress Soporte y Consultoría ofrece un servicio de "Soporte Técnico" diseñado para ayudarle a minimizar el riesgo asociado al cambio organizacional, a aprovechar mejor su inversión en Sistema TRESS y a garantizar el éxito total de la implantación.

Soporte Técnico cuenta con un entorno de prueba centralizado que permite a los analistas de soporte la realización de simulaciones, lo que contribuye a agilizar en gran medida la resolución de casos y los tiempos de respuesta.



Compromiso de Servicio
De acuerdo a nuestra propuesta, los problemas/dudas que se presenten a Soporte Técnico deberán de contar con una respuesta en un lapso de máximo de tres horas. Si el problema no puede ser resuelto dentro de este marco de tiempo, Soporte Técnico turnará el caso al 2do. nivel de servicio, el cual atenderá la solicitud de acuerdo a contrato de soporte establecido.

Las solicitudes de cambios estructurales dentro de Sistema TRESS y/o reconfiguración serán administradas por el Ejecutivo de Servicio.

Horas de Servicio
Soporte Técnico está ubicado en la ciudad de Tijuana, Baja California

Los horarios de servicio son:
De lunes a viernes de 7:00 AM a 6:00 PM, hora del Pacífico.

Servicios que ofrece Soporte Técnico
En general en Soporte Técnico se resuelven dudas sobre la operación del sistema. Así como detalles urgentes, que no tengan que ver con cambio a la configuración.

Soporte Técnico vs Consultoría
El servicio que ofrece Consultoría está fundado en el principio del conocimiento del cliente; es como su doctor de cabecera, el que conoce su configuración y servicios atendidos en el pasado, que puedan repercutir en servicios del presente y futuro.

¿Por qué llegan nuestros clientes a Soporte Técnico?

- No está su Ejecutivo de Servicio disponible
- Busca una opción más de servicio
- Desea contactar a su Ejecutivo de Servicio
- Es una situación urgente
- Conoce los servicios que ofrece Soporte Técnico (ver detalle anexo)

Detalles de Servicios que se atienden de Sistema TRESS

Empleados	Proceso	Implicación
	Altas, Bajas y Reingresos	Operación
	Consulta y Modificaciones de Datos	Que no impliquen permisos especiales (interfase, programaciones especiales en otro proceso de configuración) como: Ejecución de eventos, Cambios de salarios que afecten el proceso de nómina.
	Expediente	Incapacidades de Vacaciones Permisos Cambios de Puestos Áreas (siempre y cuando estén respaldados por el responsable)
	Préstamos y Ahorros	Alta, Bajas y Borrar los registros. Operación normal.
	Apoyo en la ejecución de procesos	Todos los proceso de Empleados, por ejemplo: Promedio de Variables (no modificar Fórmulas) Recálculo Integrados Cambios de Salarios -En estos últimos responder a dudas de cómo llevarlos a cabo, no análisis de impacto.
	Datos generales del Empleado	Apoyo en la operación de datos como : # FONACOT Banca Electrónica Programa Primer Empleado Datos de INFONAVIT Foto del Empleado Datos de Experiencia Datos personales

		Parientes Datos Adicionales RFC CURP Datos Estadísticos Datos de Proximidad
Asistencia		
	Ajustes de Asistencia	Operaciones con tarjetas: Procesar tarjetas, Consultar y Modificar autorizaciones individuales y colectivas. Detección de errores producto de la configuración de turnos y horarios.
	Software TRESSPOLL	Reconfiguración de Aplicación Recuperación de Checadas Configuración de Tareas Poleo Manual
	Apoyo ejecución de Procesos	Responder a dudas de cómo llevarlos a cabo, no análisis de impacto.
Nómina		
	Apoyo en la ejecución de las operaciones de registro	Crear Nómina (no periodos) Excepciones: Días/Horas Excepciones de Montos
	Apoyo en la ejecución de las operaciones de Proceso	Importación de ASCII Cálculos de Nómina Afectación de Nómina Ajuste de reportes
	Conceptos de Nómina/Parámetros de Nómina	No configuración. Soporte Técnico responde a dudas de su interpretación y posible análisis de impacto, sugiriendo el uso de excepciones de montos como solución temporal. Soporte Técnico canalizará al Ejecutivo de Servicio.
	Procesos Anuales	La configuración en una primera ejecución se canaliza con el Ejecutivo de Servicio. Soporte Técnico apoyará en responder a dudas de cómo llevarlos a cabo más no análisis de impacto.
IMSS		
	Apoyo en la presentación del SUA	Explicación del proceso para una adecuada transferencia. Responder a dudas de cómo llevarlos a cabo, no análisis de impacto.
	Conciliador IMSS Conciliador FONACOT	Responder a dudas de cómo llevarlos a cabo, no análisis de impacto.
	Software SUA	Responder a dudas, operar, respaldar e importar la información y generar pago.

Reporteador		
		Facilitar la obtención y consulta de formatos ya existentes Apoyo en la elaboración de reportes que no tenga que ver con: Pólizas ASCII para el banco Plantillas Reportes de auditoría Reportes estadísticos (*Headcounts*) Reportes de provisiones.
Otros módulos		
	En general facilitar la operación y aclaración de dudas	Cualquier módulo fuera de Plataforma incluyendo módulos estratégicos.
Errores en el sistema		
	Recopilación de la información	Analizar el problema, reportarlo y dar una fecha de compromiso. El caso deber de estar informado al Ejecutivo de Servicio.
Relojes	En general facilitar la operación y aclaración de dudas	La configuración de las terminales de manera inicial estará a cargo del Ejecutivo de Servicio y/o Soporte Técnico de relojes.

ADENDUM 3
Propuesta de Timbrado

Carretera al Aeropuerto 1900 Local M-2 Centro Comercial Otay Tijuana, B.C. 22425
Tel. (664) 979.4900

Timbrado de nómina

Tijuana, B.C. | 31 de Julio de 2018

Andrea Ramírez
Auxiliar de RRHH
COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV

Atendiendo a su amable solicitud me permito presentar la siguiente propuesta comercial:

Resumen propuesta comercial

Paquete de timbrado

Descripción	Timbres	Precio
• Paquete 15	15000	$ 12,000

Nota:

• Los precios no incluyen el IVA correspondiente y moneda nacional.

• Es importante que por cada entidad legal que requiera generación y timbrado de recibos de nómina El Cliente prepare la siguiente información que es requisito para que un PAC pueda realizar el timbrado y que por su naturaleza confidencial será necesario que El Cliente ingrese al software de timbrado:

a. RFC del contribuyente

b. Nombre o Razón Social del contribuyente

c) Certificado de Sello Digital (CSD)

-Certificado de Sello Digital (Archivo .CER)

-Llave Privada (Archivo .KEY)

-Contraseña de llave privada

• Si fuera requerido, los costos de instalación y configuración del software para realizar las tareas de generación y resguardo de timbres en Sistema TRESS serán cargados al contrato de soporte vigente del cliente.

SISTEMA TRESS

Condiciones comerciales

Si en el transcurso del proyecto se incurriera en demoras o fallas en la entrega de la información y esto trajese como consecuencia un excedente en el tiempo y su costo originalmente acordados, ambas partes se comprometen a dejar constancia por escrito de tal hecho, para que de común acuerdo se facturen tales excedentes, los cuales serían calculados a nuestras cuotas vigentes de cuando ocurriese tal circunstancia

Condiciones de pago

Las políticas de pago son las siguientes:

- 100% con el envío de la orden de compra.

La presente cotización tiene una vigencia de 30 días a partir de su emisión.
Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso.

Atentamente

Lic. Franz Valenzuela | franz@tress.com.mx
Gerente de Sucursal

ADENDUM 4
Propuesta y Factura de PAMS

Carretera al Aeropuerto 1900 Local M-2 Centro Comercial Otay Tijuana, B.C. 22425
Tel. (664) 979.4900

Tijuana, B.C. | viernes, 16 de marzo de 2018

Andrea Ramírez
Auxiliar de RRHH
COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV

Atendiendo a su amable solicitud me permito presentar la siguiente propuesta comercial:

Resumen propuesta comercial

Póliza Anual de Mantenimiento de Software (PAMS)

	Descripción	Duración	Precio
1	Cubre todas las nuevas versiones de Sistema TRESS (así como modificaciones por cambio de ley) Plataforma Profesional licencia para <300 empleados **Módulos:** • **Empleados** • **Nómina** • **IMSS/INFONAVIT** • **Asistencia** • **Cursos** • **TRESSPoll**	Hasta el 31/Dic/2018	$700.00

Nota:

- Los precios no incluyen el IVA correspondiente y están en dólares americanos.
- Esta póliza cubre exclusivamente el software.
- La consultoría requerida para la implementación del mismo será contabilizada en el contrato de soporte vigente.

Condiciones comerciales

Si en el transcurso del proyecto se incurriera en demoras o fallas en la entrega de la información y esto trajese como consecuencia un excedente en un tiempo y su costo originalmente acordados, ambas partes se comprometen a dejar constancia por escrito del tal hecho, para que de común acuerdo se facturen tales excedentes, los cuales serían calculados a nuestras cuotas vigentes de cuando ocurriese tal circunstancia.

• Los precios a El Cliente son en moneda de los Estados Unidos de América, El Cliente podrá convertirlos para su pago en Pesos Mexicanos, según el tipo de cambio vigente publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de dicho pago.

Condiciones de pago

Las políticas de pago son las siguientes:

• 100% con el envío de la orden de compra.

La presente cotización tiene una vigencia de 30 días a partir de su emisión.
Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso.

A t e n t a m e n t e

Franz Valenzuela | franz@tress.com.mx
Gerente de Sucursal

tress soporte
y consultoría

Tress Soporte y Consultoría, S.C.
RFC: TSC990624D65
Lugar de Expedición: 22425
Regimen Fiscal: 601 -General de Ley Personas Morales

FACTURA

FOLIO
I 6196
Expedido en Tijuana, B.C.
Abril 13 2018 - 18:49:53
Tipo de documento: I - Ingreso

Código: U103 **RFC:** OCC800922SY8
Nombre: COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV
Domicilio: PASEO DE LOS HEROES No. 9350 ZONA URBANA RIO TIJUANA INDEPENDENCIA Y VIA RAPIDA PONIENTE C.P. 22010 TIJUANA BAJA CALIFORNIA, MEXICO

CÓDIGO	CLAVE PRODUCTO/SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	IMPORTE	IMPUESTOS
TPAMS NUMERO DE SERIE	81112200 - Mantenimiento y soporte de software CLAVE UNIDAD SAT E48 - Unidad de servicio UNIDAD DE MEDIDA SERVICIO	TRESS - Poliza anual de mantenimiento software Plataforma Profesional, licencia para 300 empleados. Vence al 31 de Diciembre de 2018.	1.0000	12,741.2600	12,741.26	Impuesto: IVA Tipo: Traslado Base: 12,741.26000 Factor: Tasa Tasa: 16% Importe: 2,038.60000

SUBTOTAL: $	12,741.26
IMPUESTOS TRASLADADOS: $	2,038.60
TOTAL: $	14,779.86

IMPORTE TOTAL EN LETRA:
CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 86/100
MONEDA:
MXN - Peso Mexicano
CFDI RELACIONADO:

Uso CFDI:
G03 -Gastos en general

FORMA DE PAGO:
99 - Por definir
MÉTODO DE PAGO:
PPD - Pago en parcialidades o diferido
TIPO RELACIÓN:
-
OBSERVACIONES:

FOLIO FISCAL:
1089F56F-FA9B-4FE9-847E-13BB370BFDA7
SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
00001000000408367103

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
Abril 13 2018 - 20:49:55
No. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
00001000000404486074

Sello digital del CFDI:
NW3pxAXdMgGhstYHQVAvR/eiGmJkW68MO1L7/KgGm+nm0IC4KpDOQmJ8aXehenlWVx61qPe5IRJz/80drwaf
lpqs9UZ2P7z2HTSxs3e5Q23+Ri8igUY+nDu6JGFMRCAqvnpm5Em7Lyz5A3kHUb0LF7nngA9KokDCgRMEgVXa2G
H4FLgKDHFeehtjeDyAv1GlueF6ZMgwNWF5bHD3hyWhHTwA9HaojEGGylKlX78PB2j709skQ9vBwbBJv3zsRht
XlyIdk+cKm//1cLA1sd/Lmeu1A91x7czDuMxloIS3kXlqXYX6B8bRuAGea52uevHxlj0XXkBthqdHDh5Tr8FA==

Sello del SAT:
CmQcHOPLw6asvZLe89v7N8NpENwOCb6QclkjF3c1sJDe7/cZWSg7NFLVBlSSCv759mnHgPDHinzGPWR
WJkVey3JlomziPZIREHPNfx0/Syfj1mp2jsLEQNh7DM+9fiZFwxGu8XG7TnGv19b4PyuxtBwTleJCjATWr
ovOP8fHef0OiSS6VzgkPxsUE6slnP86KtqT1mdAczQFbYjjlE8hJVVGVaf+20bBEwyjsbVBjnuYLcs
sTcMxCoAGR+fpfizPWZABMpB+/XOekl3uAu2cdSQO5GV3r3WiTRfMopKBz6GUyRK4dy4xBgmTlVFyY
uuJPTk5ND1IRfdLJCVPKw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|1089F56F-FA9B-4FE9-847E-13BB370BFDA7|2018-04-13T20:49:55|MAS0810247C0|NW3p
pAXdMgGhstYHQVAvR/eiGmJkW68MO1L7/KgGm+nm0IC4KpDOQmJ8aXehenlWVx61qPe5IRJz/80drw
afpqs9UZ2P7z2HTSxs3e5Q23+Ri8igUY+nDu6JGFMRCAqvnpm5Em7Lyz5A3kHUb0LF7nngA9KokDCgR
MEgVXa2GH4FLgKDHFeehtjeDyAv1GlueF6ZMgwNWF5bHD3hyWhHTwA9HaojEGGylKlX78PB2j709skQ
8vBwbBJv3zsRhtXlyIdk+cKm//1cLA1sd/Lmeu1A91x7czDuMxloIS3kXlqXYX6B8bRuAGea52uevHxlj
l0XXkBthqdHDh5Tr8FA==|00001000000404486074||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

FORMAS DE PAGO:

	MONEDA NACIONAL	DOLARES
BANCO:	BBVA BANCOMER	BBVA BANCOMER
CONVENIO CIE:	1278061	1278118

Tress Soporte y Consultoría le informa que el tratamiento de sus datos personales que proporciona se lleva a cabo y se cumplimenta a través de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) y demás legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Para mayor información acceser o consulte la siguiente direccion:http://www.tress.com.mx/privacidadTSC/